

Escritura # 820

**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA VENTAS
& SERVICIOS TECNOLOGICOS
VENSERTEC S.A.-----**

CUANTIA: \$ 800,00-----

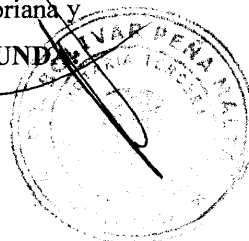
NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día **DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE**, ante mí, **Doctor BOLIVAR PEÑA MALTA**, Notario Titular Tercero de éste cantón, comparecen los señores: a) **FERNANDO XAVIER BASANTES HERNANDEZ**, quien declara ser ecuatoriano, de profesión Ingeniero, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y; b) **LEONARDO ANDRES BASANTES CARDENAS**, quien declara ser ecuatoriana, de ocupación estudiante, estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil. Todos por sus propios y personales derechos, tienen la capacidad civil y necesaria para obligarse a contratar a quienes de a conocer doy fe.- Bien instruidos del objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para que la otorgue me presentan la minuta que es del tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**.- Sírvasse extender en el Registro de escrituras públicas que se encuentra a su cargo, una en virtud de la cual conste el contrato de **Constitución de Compañía anónima**, que se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA**.- Comparecen a la celebración del presente contrato y manifiestan su voluntad de constituir esta compañía el ingeniero **FERNANDO XAVIER BASANTES HERNANDEZ**, por sus propios derechos, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión ingeniero y, el señor **LEONARDO ANDRES BASANTES CARDENAS**, por sus propios derechos, de estado civil soltero, mayor de edad, de ocupación estudiante, ambos de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA**.-



**DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA VENTAS & SERVICIOS TECNOLOGICOS**

VENSERTEC S. A.- Los comparecientes ingeniero **Fernando Xavier**

Basantes Hernández y Leonardo Andrés Basantes Cárdenas,

declaran expresamente unir sus capitales, con el objeto de

constituir una compañía anónima que se regirá por la

Ley de Compañías y las disposiciones que constan en el

estatuto, que a continuación se detalla: **ESTATUTO SOCIAL**

DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA VENTAS &

SERVICIOS TECNOLOGICOS VENSERTEC S. A.- CAPITULO

PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NACIONALIDAD

OBJETO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES. ARTÍCULO

PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La compañía anónima que

se otorga y organiza por este estatuto se denominará

VENTAS & SERVICIOS TECNOLOGICOS VENSERTEC S.A.-

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-

El domicilio principal de la compañía será la ciudad de

Guayaquil, provincia del Guayas y podrá abrir sucursales

dentro y fuera del país. Su nacionalidad es ecuatoriana.-

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía

tiene como objeto social principal diseñar, construir, proveer materiales,

equipos, instalar y dar mantenimiento a: Redes de Telecomunicación,

Redes Eléctricas, Equipos Electrónicos, Mecánicos, Estructuras

metálicas, Obras civiles, Sistemas fotovoltaicos, sistemas de energías

renovables y en general, brindar servicios de diseño, consultoría, asesoría

y auditoría para infraestructura de sistemas de telecomunicaciones,

Sistemas eléctricos de potencia, electrónicos, mecánicos, construcciones

civiles y energías renovables; Realizar construcciones civiles y

mecánicas, instalaciones, comisionar / programar, integración de redes de

telecomunicaciones, servicios de planificación y optimización de redes

de radiofrecuencia, servicios de operación y mantenimiento, incluyendo

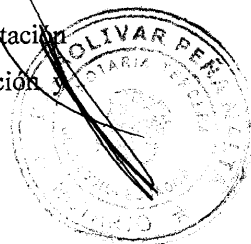
NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA



NSS, BSS, energía, torres, caminos de acceso, administración de proyectos, construcción de obras civiles, incluyendo parte eléctrica, puesta a tierra, erección de torre, suministro de generadores, torres, equipos de respaldo de energía, materiales de puesta a tierra, pararrayos, microondas, antenas, materiales de radiofrecuencia y accesorios; Diseño, construcción e instalación y auditoria de redes eléctricas en alta, media y baja tensión; Diseño, construcción, fiscalización, auditoria, suministro de materiales y equipos para obras con estructuras metálicas y construcciones civiles y todas aquellas actividades conexas con éstas y, en general, toda la clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social principal. Además, se dedicará a lo siguiente: a) Importación, exportación, distribución de equipos de telecomunicación, equipos y materiales eléctricos, motores, generadores, baterías, UPS, inversores, equipos para energía fotovoltaica, eólica y de energía renovables; compra-venta de programas de computadoras para aplicaciones técnicas, financieras, administrativas y educativas; b) La importación, exportación, producción, elaboración, fabricación y comercialización de productos para aplicación industrial sean estos de origen natural o artificial; c) Importación, exportación, venta, instalación y mantenimiento en general de equipos de audio, video, juegos, en blanco y grabados, kits multimedia, reproductores, CD rewriters, su reproducción legal, comercial y educativa; así como prestación de servicios de educación; d) Importación, exportación fabricación, distribución y comercialización de equipos para soluciones de energía solar, eólica, fotovoltaica, baterías y otras fuentes de energía renovable; e) Actividades de la construcción que incluye materiales, diseño, construcción, auditoria y fiscalización para toda clase de viviendas, urbanización y lotización, edificios, centros comerciales, hoteles, estaciones celulares, contenedores, condominios e industriales, estructuras de vidrio, hierro, acero, otros; f) La importación de partes y piezas, comercialización para la instalación, reparación y



servicio técnico de mantenimiento de equipos electrónicos, de telecomunicación, generadores, motores, transformadores eléctricos, grupos electrógenos y de computación; Partes y piezas, periféricos, suministros, diseño y construcción de redes, hardware, software, fibra óptica, multimedia; **g)** El diseño, desarrollo, instalación, integración de software, desarrollo Intranet, desarrollo páginas Web; **h)** La representación y/o franquicia de todo tipo de empresas comerciales, industriales, tecnológicas, y otros; **i)** Venta, importación, comercialización y distribución a nivel nacional de equipos y materiales de telecomunicaciones, motores, generadores, sistemas y equipos de energía renovables y eléctricos; **j)** Prestación de servicios portadores, valor agregado, datos, internet y operador de redes eléctricas y de telecomunicación; **k)** Mantenimiento de líneas telefónicas, suministros de materiales, equipos e instrumentos de medición para planta externa de telecomunicación y redes de transmisión vía fibra óptica, radio frecuencias y cable; **l)** Prestación de servicios mecánicos, Instalación de talleres, fabricación metalmecánica, comercialización de estructuras y servicios; **m)** El asesoramiento en planificación económica, financiera, contable, consultorías, auditorías y asesoramiento en sistemas eléctricos de generación, distribución y comercialización. Podrá celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto y permitido por las leyes, en general tendientes al cumplimiento de estos fines y además los que permitan las leyes ecuatorianas sin limitación de ninguna clase. **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o restringido por resolución de la Junta General de Accionistas que represente por lo menos el setenta por ciento del capital pagado concurrente en la primera convocatoria. **ARTICULO QUINTO.-**

DEL CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO DE LAS

NOTARIA
TERCERA



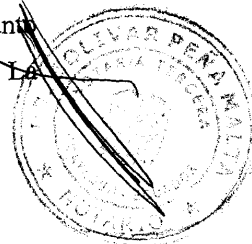
DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA



ACCIONES.- El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** representado por ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. El capital podrá ser aumentado o disminuido en su caso por resolución tomada en tal sentido por la Junta General de Accionistas, con el voto de los accionistas que represente más del setenta por ciento del capital pagado de la compañía concurrente a la reunión. Pero en el caso de disminución se observarán las limitaciones establecidas en la Ley de Compañías al respecto. En caso de aumento de capital los accionistas tienen derecho preferente a suscribir el aumento acordado en proporción al número de acciones que fueren propietarios. El capital autorizado de la Compañía será de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**

CAPITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN: ARTICULO SEXTO.- El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía estará a cargo del Presidente y Gerente General.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las Juntas Generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En caso contrario serán nulas. Las juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. La



Junta General ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y más miembros de los organismos de la administración creados por el estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden del día. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. **ARTÍCULO OCTAVO.-** No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En este caso todos los accionistas concurrentes deberán suscribir la correspondiente Acta de Junta General bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del País. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será más de la mitad del capital pagado presente o representado cuando se trata de primera convocatoria; y, cuando se trate de segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. **ARTICULO NOVENO.-** Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente contrato, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual estará a cargo del Gerente General, quien durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de falta temporal o permanente del Gerente

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA



General lo reemplazará el Presidente. La Junta General de Accionista deberá autorizar la compra o venta de bienes muebles o inmuebles de propiedad de la Compañía. **ARTICULO UNDÉCIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son Atribuciones de la Junta General: A) Designar y remover libremente al Presidente, Gerente General y Gerente Administrativo de la Compañía; B) Aprobar las cuentas y los Balances que presente el Gerente General de la compañía; C) Resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades de la formación de la reserva legal, la constitución en caso necesario, de una reserva facultativa; D) Para la venta, hipoteca y limitaciones al dominio de cualquiera de las propiedades de la Empresa, se deberá obtener expresa autorización de la Junta General de Accionistas, la que deberá ser parte integrante de la respectiva escritura pública o de cualquier contrato que se llegare a firmar, y, E) Las demás contenidas en la Ley en el presente estatuto. **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía, accionista o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, en caso de falta temporal o permanente del Gerente General, reemplazará tendrá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Presidirá las sesiones de Juntas Generales de Accionistas. Suscribirá los títulos acciones o certificados provisionales que emita la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía, accionista o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. En casos de ausencia temporal o permanente, la representación legal, judicial y extrajudicial estará a cargo del Presidente. Para la compra, venta de bienes inmuebles necesitará autorización expresa de la Junta



General de Accionistas. Tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar, en nombre de ella toda clase de gestiones actos y contratos con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, o de aquellos que pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Gerente General estará especialmente obligado a cumplir con las disposiciones que prevé la Ley de Compañías. **CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía se compone de la siguiente manera: el ingeniero **FERNANDO XAVIER BASANTES HERNANDEZ**, suscribe en numerario **SETECIENTAS NOVENTA** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada acción, y, el señor **LEONARDO ANDRES BASANTES CARDENAS**, suscribe **DIEZ** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada acción. **CLÁUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.-** Los accionistas fundadores declaran que han pagado el veinticinco por ciento de cada una de las acciones conforme consta del certificado bancario de cuenta de integración de capital que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. Los accionistas fundadores se comprometen formalmente a cancelar el saldo insoluto de todas y cada una de las acciones por ellos suscritos, en cualquiera de las formas establecidas por la Ley de Compañías vigente en el plazo máximo de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. **CLÁUSULA QUINTA.-** En todo lo que no encuentre en el presente contrato, la sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de la



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7430886
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VASQUEZ GONZAGA VILMA EMPERATRIZ ISABEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/05/2012 1:12:18 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- VENTAS & SERVICIOS TECNOLOGICOS VENSERTEC S.A.
APROBADO**

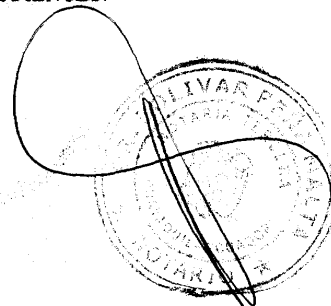
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/06/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPÓSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 150104209** abierta el **MAYO 30 2012**

a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denomina **VENTAS & SERVICIOS TECNOLOGICOS VENSERTEC S.A**

la cantidad de **DOSCIENTOS 00/100 DOLARES** que ha sido consignada

por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
BASANTES HERNANDEZ FERNADO	\$ 197.50
BASANTES CARDENAS LEONARDO	\$ 2.50

TOTAL \$ 200.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

GUAYAQUIL 30 DE MAYO 2012

Lugar y Fecha de emisión

Form: 781-3217 R

Firma Autorizada

625

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA VENTAS & SERVICIOS TECNOLOGICOS VENSERTEC S.A.

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA



República. CLÁUSULA SEXTA.- Quedan facultadas la abogada Vilma Vásquez Gonzaga para firmar todos los escritos y, en general, para realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente contrato.- Agregue usted Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de la presente escritura pública." F) ilegible Abogada Vilma Vásquez Gonzaga. Registro ocho mil ciento sesenta y siete del Colegio de Abogados del Guayas. **HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.** La misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y Leída que les fue integralmente esta escritura, por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto esta escritura, de todo lo cual doy fe.

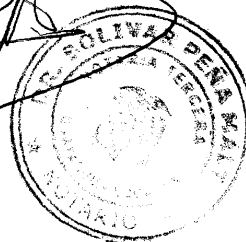
f.)

ING. FERNANDO XAVIER BASANTES HERNANDEZ
C.C. No. 090289004-5

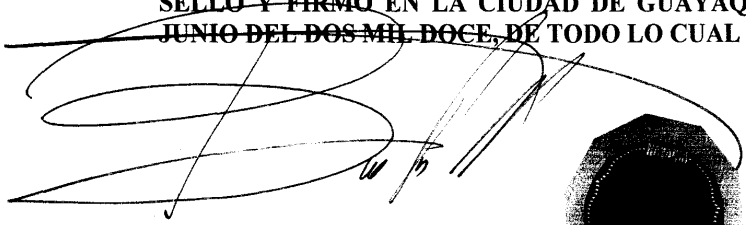
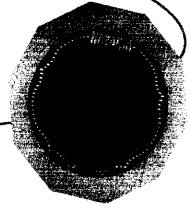
f.) Andres Basantes

SR. LEONARDO ANDRES BASANTES CARDENAS
CC. No. 091797088-1

EL NOTARIO



SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER
TESTIMONIO, DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA VENTAS & SERVICIOS
TECNOLOGICOS VENSERTEC S.A., CON SIETE FOJAS ÚTILES QUE
SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL TRECE DE
JUNIO DEL DOS MIL DOCE, DE TODO LO CUAL DOY FE.


Dr. Bolívar Peña Malta, MSc.

NOTARIO TERCERO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL



NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA



RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE DE FECHA **DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE**, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO **SEGUNDO** DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO **SC.IJ.DJC.G.12.0003280** DE FECHA **VEINTIDÓS DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE**, DEL SUBDIRECTOR JURÍDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRÁMITES ESPECIALES AB. **MELBA RODRÍGUEZ AGUIRRE**, EN LA QUE SE APRUEBA: LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA **VENTAS & SERVICIOS TECNOLÓGICOS VENSERTEC S.A.** Y DISPONER QUE UN EXTRACTO DE LA MISMA SE PUBLIQUE, POR UNA VEZ, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA **GUAYAQUIL**, **VEINTISÉIS DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE.**

Dr. Bolívar Peña Malta, MSc.



NOTARIO TERCERO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

DR. BOLIVAR PEÑA MALTA
NOTARIA III

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:36.058
FECHA DE REPERTORIO:27/jun/2012
HORA DE REPERTORIO:15:52

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintisiete de Junio del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0003280, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el **22 de junio del 2012**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **VENTAS & SERVICIOS TECNOLOGICOS VENSERTEC S.A.**, de fojas 66.399 a 66.414, Registro Mercantil número 11.638.

ORDEN: 36058



AB. LETTY JIMENEZ P.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
SUBROGANTE

Guayaquil, 04 de Julio de 2012

\$24.00

REVISADO POR:

Nº 299079



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0015851

Guayaquil, 19 JUL 2012

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **VENTAS & SERVICIOS TECNOLOGICOS VENSERTEC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL